

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

El municipio de Pereira a través de la Secretaría Privada – Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, está adelantando proceso de selección abreviada subasta inversa No. **SMP- SASIE-184- 2026**, cuyo objeto es “**IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y POP Y SUMINISTRO DE VALLAS PUBLICITARIAS PARA LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PROGRAMAS Y/O CAMPAÑAS QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**”, por valor de hasta **TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$396.000,000)**

Que dando cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección abreviada subasta inversa No. **SMP- SASIE-184- 2026**, podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme, para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. La Mipyme debe tener domicilio en el departamento o municipio donde pretende que se limite el proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En virtud de que transcurrido el término establecido en el cronograma del proceso de selección de selección abreviada subasta inversa No. **SMP- SASIE-184- 2026**, para formular observaciones y presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, la entidad recibió CUATRO (4) solicitudes de limitación a MIPYMES territoriales con domicilio en la ciudad de Pereira o departamentales o nacionales, por parte de:

EMPRESA SOLICITANTE	FECHA
FACTOR INK SAS. Nit. 900951622 -6	8/10/2026 – 10:32 AM
GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS SAS Nit 900554030-3	8/10/2026 – 12:44 PM
SUFORMA S.A.S. Nit. 816006411-1	13/10/2026 – 9:24 AM
MARCA IMPRESA PEREIRA S.A.S.Nit 900709781-3	14/10/2026 – 11:54 AM EXTEMPORÁNEA*

De los cuales se recibieron los siguientes documentos de acuerdo con la norma:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

DOCUMENTO ACREDITACIÓN	FACTOR INK SAS	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORI A LOGISTICA Y EVENTOS SAS	SUFORMA S.A.S.	MARCA IMPRESA PEREIRA S.A.S.
La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia	Creada desde: 11/03/2016	Creada desde: 03/09/2012	Creada desde: 22/04/2002	Creada desde: 08/02/2014
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal donde acredita la calidad de MIPYMES	Aporta certificación y solicitud de limitación	Aporta certificación y solicitud de limitación	Aporta certificación y solicitud de limitación	Aporta certificación y solicitud de limitación
Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP, con una fecha no a máximo sesenta (60) días a la fecha de presentación de la solicitud.	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.
Domicilio	Pereira	Pereira	Pereira	Pereira

De conformidad con el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SMP-SASIE-184-2026, el plazo límite para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones y presentar solicitudes de limitación a Mipyme feneció el día 14 de octubre de 2026 a las 07:00:00 AM.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Revisado la gestión de mensajes de la plataforma SECOP II, se constata que la sociedad MARCA IMPRESA PEREIRA S.A.S. radicó su solicitud el día 14 de octubre de 2026 a las 11:54:40 AM, esto es, transcurrido el término preclusivo establecido por la Entidad.

En atención a los principios de preclusión de las etapas procesales, igualdad y legalidad que rigen la contratación estatal (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), la Entidad deja constancia de la documentación radicada por dicha sociedad, pero no habrá lugar a evaluar de fondo su solicitud para efectos de la limitación de la convocatoria.

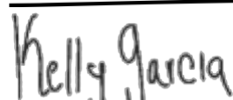
No obstante lo anterior, dado que las empresas FACTOR INK SAS, GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS SAS y SUFORMA S.A.S. presentaron sus solicitudes en tiempo hábil y cumplieron con la totalidad de los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYMES** territoriales con domicilio en la ciudad de Pereira, requisito de capacidad jurídica que será evaluado en el momento de presentación de las ofertas en el respectivo informe de evaluación.

Nota: de conformidad con el PARÁGRAFO 3. Del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

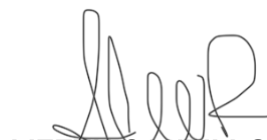
Cordialmente,



ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada



KELLY JHOANA GARCIA URUETA
Jefe Oficina Prensa y Comunicaciones



LIZETH CANTILLO RAMÍREZ
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad (E)



SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Secretaria de Deporte y Recreación

Versión: 2

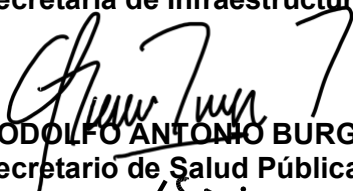
Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025



EMILIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GÓMEZ
Secretaría de Cultura



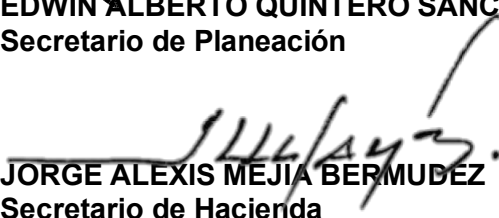
DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaría de Infraestructura



RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Pública y Seguridad Social



EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ
Secretario de Planeación



JORGE ALEXIS MEJÍA BERMUDEZ
Secretario de Hacienda



SEBASTIÁN MADRID SOTO
Secretario de Gobierno (E)



Proyectó: María Camila García Vallejo
Abogada contratista Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones



Revisó: Marcela Sandoval
Abogada contratista Secretaría Privada